



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Sunampe

**ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA N° 001- 2011 – MDS-A1/OPC**

Sunampe, 31 de Octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESUNAMPE**

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUNAMPE**

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de Octubre del 2024, el proyecto actualizado de Ordenanza Municipal presentado por la Oficina de Participación Ciudadana, que crea el **REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)** del distrito de Sunampe, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura del acta; esta fue aprobada.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2°, numeral 13 Y 17 reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, así como de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Además los ciudadanos tienen el derecho de elección, remoción o revocación de autoridades.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, según la Ley de Bases de la descentralización, la exclusividad de competencia compartida entre las municipalidades Provinciales y distritales es con arreglo a Ley. En el numeral 5) En materia de participación vecinal precisa que 5.1) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2) Establecer procedimientos de fiscalización. 5.3) Organizar los registros de Organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, en el distrito de Sunampe se han identificado diversas organizaciones sociales de base (**OSB**), Juntas y comités vecinales, culturales, empresariales, deportivas, comedores populares, vasos de leche y otros que participan en el desarrollo de su comunidad, cuyas relaciones con la municipalidad deben desarrollarse dentro de un marco democrático sin que ello signifique la injerencia en sus asuntos externos e internos que desnaturalicen su autonomía.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

N° 031448

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe



@MDSUNAMPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Sunampe

Que, es política de la Municipalidad promover la participación ciudadana y reconocer a las organizaciones sociales participando conjuntamente con sus autoridades municipales en acciones que promuevan el desarrollo de su localidad, para lo cual estas deben contar con un registro único que les permita su participación organizada.

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario otorgar a las diversas organizaciones sociales, un reconocimiento mediante Resolución Municipal que les otorgue capacidad legal para ser sujeto de derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno local, para lo cual se requiere crear un registro constante que certifique la legitimidad de los representantes y/o directivos de las organizaciones sociales de base y hacer más eficaz y efectiva su participación ciudadana en la gestión local.

Que, el **Decreto Supremo N° 004-2008 - MIMDES**, dispone que las asociaciones sociales sin fines de lucro tienen que adecuar sus estatutos para promover la lucha contra la discriminación por razón de sexo, y así garantizar la igualdad entre varones y mujeres. Así mismo, el artículo 292° del Código Civil nos dice que la preservación de la sociedad conyugal es ejercida conjuntamente por los cónyuges; para administrar y conservar los bienes de la familia.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se aprueba o modifica las ordenanzas y/o acuerdos, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## **ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA QUE CREA EL "REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (RUOS) DEL DISTRITO DE SUNAMPE**

**Artículo 1°.** - Aprobar la Actualización de la Ordenanza que crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (RUOS) del distrito de Sunampe, la misma que consta de diez (10) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, además cuatro (04) Disposiciones Finales y Transitorias, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

Nº 031413

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe

f @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

**Artículo 2°.** - La Gerencia Municipal, La Oficina de Participación Ciudadana y la Oficina de Imagen Institucional deberán incentivar y promover programas de capacitación para las organizaciones sociales acorde a sus estatutos en el plazo señalado para que logren su reconocimiento y registro municipal.

Los representantes u órganos directivos de las organizaciones sociales que se inscriban en el RUOS deben informarse de los beneficios, derechos y obligaciones que tienen una vez obtenida la Resolución Municipal.

**Artículo 3°.** - Que, para el Registro Único de Organizaciones Sociales se establecerá la Nueva Campaña de Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Sunampe, por el término de cada periodo de GOBIERNO MUNICIPAL que es de cuatro (4) años.

**Artículo 4°.** - Con la creación del Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS), quedan sin efecto los demás registros de Organizaciones Sociales creados al amparo de las normas municipales.

**Artículo 5°.** - Facultar al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía y aprobación del Concejo, emita las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 6°.** - Disponer la publicación en el diario de mayor circulación regional de la presente Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Sunampe y se publique en el portal municipal [www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe), así como la exhibición del mismo en las dependencias municipales y entidades públicas por un plazo de treinta (30) días hábiles.

- **Dependencias Municipales:**

- Municipalidad Distrital.
- Salón Comunal de Desarrollo Urbano y Obras – Cercado.
- Complejo Deportivo Cañaverale.
- Piscina Municipal.
- Policlínico Municipal
- Local de Desarrollo social – Lomo Largo.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

Nº 031414

PLAZA DE ARMAS Nº 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe) @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

- Botica Municipal.
- Estadio Municipal "Santos Nagaro Bianchi"
- Panadería Municipal.



- Instituciones Públicas:

- Centro de Salud CLAS – Sunampe.
- Comisaria PNP – Sunam.pe
- Subprefectura del Distrito.
- Juzgado de Paz.
- Instituciones Educativas.



**Artículo 7°.** - Encargar a la Oficina de Participación Ciudadana velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según lo establecido en el artículo 7° de la presente Ordenanza, quedando sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
  
Jesús Rojas Valerio  
ALCALDE

**Dr. Jesús Rojas Valerio**  
**ALCALDE**



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**  
**Nº 031415**

PLAZA DE ARMAS Nº 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Sunampe

## ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL "REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (RUOS) DEL DISTRITO DE SUNAMPE

### TITULO I

### GENERALIDADES



Artículo Nº 1º. - La presente Ordenanza Actualizada que crea el "**Registro Único de Organizaciones Sociales**" (RUOS) del distrito de Sunampe, que normá los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal y el registro de las organizaciones sociales, así como los actos posteriores a este registro.



Artículo Nº 2º. - La presente Ordenanza tiene como finalidad incentivar y promover la participación ciudadana y formalizar sus actos en el registro Único de las organizaciones sociales de acuerdo a las normas vigentes.

#### Artículo Nº 3º. - **MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27972: Ley Orgánica Municipalidades.
- Ley Nº 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29060: Ley del Silencio Administrativo.
- Ley Nº 25307: Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones Sociales de Base y su reglamento.
- Ley Nº 26300: Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Decreto Supremo Nº 004-2008-MIMDES.

Artículo Nº 4º. - Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente ordenanza se regulan por los siguientes principios administrativos y registrales:

1. **Principio de Presunción de Veracidad.** - Según este principio los documentos y declaraciones presentadas por las Organizaciones Sociales deben responder a la verdad, por ello tiene carácter de **Declaración Jurada**, bajo responsabilidad de sus representantes. Caso contrario bajo sanción de anularse el acto registrado.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

Nº 031416

PLAZA DE ARMAS Nº 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

- 2. Principio de Celeridad.** - Todas áreas de la Municipalidad que estén vinculadas al **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)** deberán dar celeridad a los tramites a realizarse por las organizaciones sociales, de tal manera que los actos realizados para su inscripción se hagan en los plazos legalmente establecidos.
- 3. Principio de Participación.** - La Municipalidad facilitará el acceso a la información a los ciudadanos y Organizaciones Sociales a fin de que estos participen en las decisiones públicas sin que se requiera expresión de causa.
- 4. Principio de Publicidad.** - La Municipalidad de Sunampe a través de los medios de comunicación debe de difundir lo establecido en la presente ordenanza.
- 5. Principio de Predictibilidad.** - Se deberá brindar a las Organizaciones Sociales una información veraz, completa y confiable de la Ordenanza, de manera tal que los interesados tengan el pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sus efectos de la acción inscrita con anterioridad.
- 6. Principio de Legalidad.** - Al solicitar la inscripción, los documentos presentados serán previamente calificados a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.
- 7. Principio de Rogación.** - La inscripción en el **RUOS** solo puede efectuarse a petición de la parte interesada. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.
- 8. Principio de Tracto Sucesivo.** - Con excepción de la 1ra. inscripción, ningún acto puede registrarse sin que previamente esté inscrito el acto anterior que lo origino.

## TITULO II

### DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

#### Artículo Nº 5°. - ORGANIZACIÓN SOCIAL

Son instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social dentro del distrito. Están integradas por personas naturales y jurídicas o de ambos; que se forman sin fines lucrativos, políticos, partidarios, por su libre decisión, cuyo fin es la defensa de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo de su población.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**  
Nº 031417

PLAZA DE ARMAS Nº 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

## Artículo N° 6°. - ORGANIZACIONES SEGÚN SU NATURALEZA

Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza, las organizaciones sociales se clasifican en las siguientes formas organizativas:

### 1. Organizaciones Sociales de Base (OSB). -

Son organizaciones cuya finalidad es brindar apoyo alimentario a personas y familias de menores recursos económicos, de conformidad a la **Ley N° 25307** y su Reglamento.

- a. Comités de Vaso de Leche.
- b. Comedores Populares Autogestionarios.
- c. Clubes de Madres.
- d. Comedores Parroquiales.
- e. Otras no comprendidas anteriormente.

### 2. Organización de Vecinos. -

Son aquellas que representan a los vecinos, propietarios o poseedores de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial, con el propósito a fin de atender los intereses vecinales.

- a. Comités Vecinales.
- b. Juntas Vecinales
- c. Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- d. Asentamientos Humanos.
- e. Asociaciones de Viviendas.
- f. Otras no comprendidas en esta clase de organización.

NOTA: Las organizaciones vecinales deben adecuar sus planes de trabajo y actividades a realizar en Asamblea General de su organización y las disposiciones que emane de la autoridad municipal.

### 3. Organizaciones Culturales, Educativas y Artísticas. -

Son Organizaciones que desempeñan actividades culturales, educativas y artísticas sin fines de lucro.

- a. Asociación Cultural.
- b. Asociación de Padres de Familia (APAFA).
- c. Asociación de Ex Alumnos.
- d. Talleres.
- e. Otras no comprendidas en esta clase de organización.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

N° 031418

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

## 4. Organizaciones Deportivas. –

Son organizaciones cuya finalidad es promover, incentivar y organizar actividades deportivas.

- Clubes Deportivos
- Ligas Distritales Deportivas.
- Asociaciones deportivas
- Otras denominaciones deportivas no comprendidas en esta clase de organización.



## 5. Organizaciones Juveniles. –

Son aquellas formadas por adolescentes y jóvenes hasta 30 años de edad, que fomentan la interrelación entre los miembros de su comunidad desarrollando diversas acciones.

## 6. Organizaciones de la Tercera Edad. –

Están constituidos por adultos mayores del distrito de Sunampe que desarrollan actividades diversas, fomentando la relación entre miembros de su comunidad.

## 7. Organizaciones de Empresarios y Comerciantes. -

Son aquellas cuyos fines son potenciar sus actividades y también fines de representación al distrito.

- Asociación de Productores Vitivinícolas.
- Asociación de Comerciantes Gastronómicos.
- Asociación de Artesanos.
- Comités de colectivos- Taxis y Mototaxis.
- Asociación de Construcción Civil.
- Otras organizaciones no comprendidas en la presente clase.

## 8. Organizaciones de Voluntarios. -

Constituidos por grupos de personas que realizan actividades sin fines de lucro. Entre estas actividades de interés general para la población como: Cívicas, de capacitación, sanitarias, de defensa al medio ambiente, entre otros.

- Organizaciones religiosas.
- Comités de Damas.
- Centros Comunitarios.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**  
Nº 031419

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

## 9. Otras Organizaciones

Son aquellas que se constituyen en el distrito de Sunampe, pero dentro del marco legal establecido en los artículos 2° y 6° de la presente Ordenanza.

### Artículo N° 7°. – Niveles de Organizaciones Sociales

Según su presencia y extensión en el territorio las organizaciones sociales pueden ser:

- Organizaciones Sociales de primer nivel.** - Son Organizaciones Sociales ubicadas en determinada circunscripción territorial y son reconocidas y registradas en el distrito. Ejemplo: Vasos de Leche.
- Organizaciones Sociales de nivel territorial.** - Son Aquellas Organizaciones Sociales Constituidas por organizaciones de primer nivel constituidas y reconocidas en el RUOS correspondiente.
- Organizaciones Sociales de nivel distrital**

Son aquellas formadas por la Asociación de organizaciones sociales de primer nivel y nivel territorial dentro de la jurisdicción del distrito.

## TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**Artículo N° 8°.** - Las organizaciones sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación vecinal a través de las normas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y otras normas legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no restringe el derecho individual a participar en el gobierno local.

**Artículo N° 9°.** - Es requisito indispensable que las **Organizaciones Sociales** que no cuenten con personería jurídica, se inscriban en el RUOS.

**Artículo N° 10°.** - La inscripción en el **RUOS** otorga a las organizaciones psociales **Personería Municipal** para efectuar gestiones ante la **Municipalidad del Distrito** y en cualquier institución pública o privada.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

N° 031420

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Además, los habilita a participar en el **Proceso de Conformación del Consejo de Coordinación Local (CCL)**, en el **Proceso del Presupuesto Participativo (PPP)**, en el **Plan de Desarrollo Concertado (PDC)** del distrito y/o en cualquier actividad participativa del distrito.

**Artículo N° 11°.** - Las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad Distrital de Sunampe en caso de ser necesario.

**Artículo N° 12°.** - Las Organizaciones sociales reconocidas con Resolución Municipal podrán proponer programas, proyectos de desarrollo para su comunidad.



## TITULO IV

### DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES (RUOS)



**Artículo N° 13°.** - **De la Oficina responsable**

Es la Oficina de Participación Ciudadana, quien aperturará el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Sunampe, cuya función es reconocer y registrar las organizaciones sociales bajo las siguientes responsabilidades:

1. Administra los documentos del **RUOS**.
2. Califica, reconoce y registra a las organizaciones sociales del distrito y de sus actos posteriores.
3. Elabora la información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas y de sus actos posteriores.
4. Hacer de conocimiento al Consejo Municipal la Participación Ciudadana a través de las organizaciones sociales.
5. Asesorar y apoyar en los procesos de cambios dirigenciales de las diversas Organizaciones Sociales.

**Artículo N° 14°.** - **Efectos del Registro en el RUOS**

El Registro Único de Organizaciones Sociales (**RUOS**) permite legalizar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social dentro del distrito de Sunampe, su inscripción en el RUOS les otorga personería municipal para efectuar gestiones, no solo en la municipalidad de su jurisdicción si no en cualquier institución pública o privada.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**  
N° 031421

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Este reconocimiento no le otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el predio que ocupan.

## Artículo N° 15°. - Requisitos para el Reconocimiento:

Para su reconocimiento y registro en el RUOS las organizaciones sociales, presentarán la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Oficina de Participación Ciudadana (OPC).
2. Acta de Fundación o Constitución, indicando la dirección de la organización social y la fecha de inicio y termino del mandato, adjuntando la nómina del órgano directivo con sus datos completos al igual que los socios: **Apellidos y nombres, N° de D.N.I., cargo a desempeñar, firma, huella digital.**
3. Acta de elección del órgano directivo donde indique datos completos y exactos de las personas que lo conforman.
4. Padrón o nómina de los socios de la Organización Social (**Datos Completos: Apellidos y Nombre, D.N.I. y firma**).
5. Estatuto de la organización social y el acta de su aprobación, adjuntando los datos de los presentes a dicha asamblea: **Apellidos y nombres, N° de D.N.I. y Firma**).
6. Croquis o plano de ubicación acreditando que el terreno que ocupan corresponde a áreas reservadas para viviendas y/o croquis simple de ubicación en el caso de otras organizaciones sociales de Base.
7. Fotocopias de documento nacional de identidad (**DNI**): Todos los miembros del órgano directivo deberán presentar una fotocopia simple de su **DNI**, acreditando que todos los representantes de la organización social **tienen su domicilio en el distrito de Sunampe**, caso contrario no se emitirá la resolución de reconocimiento.
8. Fotos tamaño carnet y actualizada de los miembros del órgano directivo en caso sea el caso.

**NOTA:** Se debe de tener presente que los documentos solicitados en el presente artículo, deben constar, tanto en su versión original como en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Además, los documentos señalados en los incisos 2, 3, 4 y 5 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizados por Notario Público (Libro de Actas).



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

N° 031422

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

## **Artículo N° 16°. - Reconocimiento de Organizaciones Sociales nivel territorial y distrital.**

Las organizaciones sociales (OS) de nivel territorial y distrital podrán inscribirse en el **RUOS** siempre que cumplan con los requisitos señalados en el **Artículo N° 15** de la Ordenanza y el mandato de sus directivas este vigente a la fecha de inscripción.

## **Artículo N° 17°. - Denominaciones de las Organizaciones Sociales.**

Las Organizaciones Sociales que deseen registrarse en el **RUOS** deben reunir las siguientes características:

- a) El nombre de una organización social no debe de ser igual al de otra organización ya inscrita en el **RUOS**.
- b) Deberá guardar relación con los fines, naturaleza y nivel de la Organización.
- c) No debe contener palabras ofensivas, ni alusiones partidarias o políticas.
- d) No debe contener palabras o expresiones alusivas a la violencia y/o discriminación de ninguna clase.

## **Artículo N° 18°. - Vigencia de los Consejos Directivos de las Organizaciones Sociales.**

- a) El periodo de vigencia de todo concejo directivo de una organización social es de dos (2) años, para lo cual al renovarse su órgano directivo deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente ordenanza. Además, el órgano directivo de organización social no debe de estar integrado por familiares, hasta el 4to. Grado de consanguinidad.
- b) El órgano directivo de una organización social próximo a culminar su mandato, deberá de convocar a Asamblea 60 días calendario con el fin de elegir su comité electoral, quienes iniciarán el proceso de elección, para la renovación del órgano directivo; esto debe de hacerse de conocimiento a la **Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**.
- c) Las Organizaciones Sociales que no cumplan con lo establecido en los párrafos anteriores no podrán inscribirse al Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

Nº 031423

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

## **Artículo N° 19°.** - Caducidad del Registro en el RUOS.

Las Organizaciones Sociales que no se registren en el **RUOS**, por el periodo de cuatro (4) años, está caducará en forma automática y tendrán que presentar nuevamente los requisitos establecidos en el artículo 15° de la presente ordenanza para ser reconocidos y registrados en el **RUOS**.

## **Artículo N° 20°.** - Legitimidad para la inscripción de actos.

Solamente el directivo cuyo mandato se encuentre en vigencia podrá inscribir acto a nombre de su Organización Social.



## **Artículo N° 21°.** - Costo del Trámite.

El reconocimiento y registro de las organizaciones sociales y sus actos posteriores, tendrán carácter social y serán gratuitos.



## **TITULO V**

### **DE LOS DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTROS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS**

### **CAPÍTULO I**

### **DE LOS LIBROS DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo N° 22°.** - Para iniciar el trámite de reconocimiento y registro en el **RUOS**, las Organizaciones Sociales deberán presentar los siguientes libros legalizados:

1. Libro de Actas de la Asamblea General.
2. Libro Padrón de asociados.

Estos libros serán administrados por el órgano directivo de la Organización Social, serán actualizados y presentados durante el proceso de reconocimiento y registro en el **RUOS**.

También serán presentados cuando la municipalidad de Sunampe lo requiera ante el área correspondiente.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

N° 031424

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Sunampe

## CAPÍTULO II

### DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE

**Artículo N° 23°.** - Las Organizaciones Sociales que presenten la solicitud de reconocimiento y registro municipal deberá realizar este pedido y dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Participación Ciudadana, y contener los documentos requeridos y exigidos en el Artículo 15° de la presente Ordenanza; caso contrario la solicitud será denegada.

## CAPÍTULO III

### DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

**Artículo N° 24°.** - Es el documento o acta que contiene el acuerdo de constitución o creación formal de la organización social. Esta acta contiene:

1. Lugar, fecha y hora.
2. Acuerdo de constituirse como una organización social.
3. Denominación completa y exacta de la organización.
4. Aprobación de su estatuto.
5. Elección del órgano directivo.
6. Aprobación del Acta de constitución.
7. Nombres completos y firmas de los miembros de la organización.

**NOTA:** Los acuerdos establecidos en los puntos 4 y 5 pueden constar en actas de asambleas posteriores a la constitución de la organización social.

**Artículo N° 25°.** - El acta de constitución deberá transcribirse en el Libro de Actas de la Asamblea General, que deberá encontrarse previamente legalizado.

## CAPÍTULO IV

### DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo N° 26°.** - El Estatuto es la máxima norma interna de la organización social. Regula sus acciones orgánica e institucional, fines, estructura y todos los aspectos concernientes a su funcionamiento y administración; por ello, su contenido debe de ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio por todos sus miembros de la organización. El Estatuto debe contener:



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

N° 031425

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

1. Nombre completo, duración y el domicilio legal de la organización.
2. Fines y objetivos de la organización.
3. Bienes que integran el patrimonio social.
4. Acciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus socios.
5. Deberes y derechos de los socios.
6. Faltas y sanciones a los socios.
7. Periodo de mandato del órgano directivo.
8. Normas para disolver o liquidar la organización social y lo relativo al destino de los bienes patrimoniales.
9. Considerar acciones que permitan los procesos electorales de la junta directiva de la organización.



**Artículo N° 27°.** - El estatuto será aprobado en Asamblea General posterior al acta de constitución de la organización social y estará transcrito en el Libro de Actas de la Asamblea General.

**Artículo N° 28°.** - Toda modificación del Estatuto, para su validez, deberá ser inscrita en el Sistema de información del RUOS.



## CAPÍTULO V DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO

**Artículo N° 29°.** - El Órgano Directivo de la organización social será elegida en Asamblea General una vez aprobado el estatuto, debe constar en el Libro de Actas. Esta Acta debe contener:

1. Elección del Órgano directivo conforme al Estatuto.
2. Nombre completo, documento de identidad y cargo a desempeñar de la persona elegida.
3. Periodo de mandato del Órgano directivo, fecha de inicio y termino.

**Artículo N° 30°.** - Toda modificación del Órgano directivo debe ser inscrita en el Sistema de Información del RUOS y conforme a lo establecido en su Estatuto. Caso contrario los directivos electos no podrán ejercer sus derechos ante el gobierno local.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

Nº 031426

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Sunampe

## CAPÍTULO VI

### DE LA NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DIRECTIVO

**Artículo N° 31°.** - La nómina del Órgano Directivo de la organización social elegidos, será presentada en copia u hoja simple fedateada al igual que copia del Acta de Elección. Esta debe contener:

1. Nombre completo de la organización social.
2. Periodo de vigencia del Órgano directivo.
3. Nombres y apellidos, domicilio, documento de identidad, cargo directivo y firma de los miembros elegidos.



## CAPÍTULO VII

### DE LA NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

**Artículo N° 32°.** - La nómina de miembros de la organización, será presentada en copia autenticada por Fedatario Municipal de la parte pertinente del respectivo Libro Padrón. La nómina contendrá, los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Documento de Identidad.
3. Firma.
4. Teléfono.



## TÍTULO VI

### DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**Artículo N° 33°.** - Presentación de documentos

Las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones sociales en el RUOS e inscripción de actos posteriores, serán presentados e ingresados por el Área del Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Sunampe y registradas en el libro de presentación a cargo del funcionario encargado.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

N° 031428

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe



@MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Este libro debe de registrar los siguientes datos:

- Número de ingreso.
- Fecha y hora de presentación.
- Número de documentos (folios).
- Nombre de la organización social.
- Domicilio.
- Otros necesarios para el registro.



## Artículo N° 34°. - De la Calificación

Está a cargo de la **Oficina de Participación Ciudadana (OPC)** quien realizará la verificación y calificación de los documentos en un plazo de 7 días hábiles.

Si la calificación fuera positiva, la **Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**, emitirá el informe correspondiente adjuntando el proyecto de Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social para que expida la Resolución de Reconocimiento y Registro, en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Si la clasificación fuera negativa, pero subsanables **La Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**, notificará a la organización social para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones efectuadas, bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

Si la calificación presentará errores insubsanables, **La Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**, emitirá el informe correspondiente al ente superior.

**Artículo N° 35°. -** Si la Resolución de Reconocimiento y Registro, no se expidiera en el plazo según el Artículo 34, esta se considerará denegada al amparo de la Ley 29060.

## Artículo N° 36°. - Publicación de Organizaciones Registradas:

Las organizaciones sociales que obtengan su reconocimiento mediante Resolución Municipal y se hayan inscritos en el **RUOS**, la relación será publicada por la Municipalidad de Sunampe en los periódicos murales de las dependencias municipales e instituciones públicas:

### ■ Dependencias Municipales:

- Municipalidad distrital.
- Local de Desarrollo Urbano y Obras – Auditorio (2do Piso).
- Salón Comunal – El Cañaveral.
- Piscina Municipal – San Juan.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

N° 031429

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

- Local de Desarrollo Social - Lomo Largo.
- Policlínico Municipal – San Martín.
- Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) – Lomo Largo.
- Estadio Municipal “Santos Nagaro Bianchi – Cercado.
- Panadería Municipal.

▪ **Instituciones Públicas:**

- Centro de Salud CLAS – Cercado - Sunampe.
- Comisaria PNP – Cercado - Sunampe
- Subprefectura del Distrito – Cercado – Sunampe.
- Juzgado de Paz – Cañaveral.
- Instituciones Educativas.



## TITULO VII DE LAS IMPUGNACIONES

### Artículo N° 37.- Del trámite de las Impugnaciones

De presentarse impugnaciones contra las resoluciones aprobadas o denegadas de reconocimiento, registro o de inscripción de actos posteriores, estas serán presentadas por las organizaciones sociales a **La Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**, quien resolverá en primera instancia y las apelaciones en segunda instancia se resolverá de acuerdo a la **Ley N° 27444** Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

### Artículo N° 38.- De los mecanismos de Conciliación

Esta se presentará por **La oficina de Participación Ciudadana** proponiendo mecanismos de conciliación entre las partes.

Lo acordado es de cumplimiento obligatorio para las partes y constará en la Resolución que emita OPC, no procediendo recurso impugnatorio contra esta.

## TITULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS POSTERIORES

**Artículo N° 39°.** - Las Organizaciones sociales reconocidas e inscritas en el **RUOS**, deben registrarse necesariamente para que surtan efectos, los actos posteriores luego de su primera inscripción:



*“Todos somos la esperanza de Sunampe”*

Nº 031430

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

- a) Modificación total o parcial del concejo directivo.
- b) Modificación total o parcial del Estatuto.
- c) Disolución de la Organización Social.

**Nota: Estos actos se registrarán a través de la Resolución de Alcaldía.**

## **Artículo N° 40°. - Modificación Total o Parcial del Concejo Directivo.**

Para la inscripción de los actos posteriores señalados en el inciso a) del **Artículo 39°**, la organización social debe presentar:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la **Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**.
- b) Acta de Elección del Comité electoral de ser el caso.
- c) Acta de Elección del Órgano directivo.
- d) Nómima del Concejo Directivo y sus datos.
- e) Nomina o Padrón de socios pertenecientes a la organización social.
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de los directivos.

**NOTA:** Las organizaciones sociales con cien o más miembros deberán de acreditar, además de lo señalado arriba, haber realizado la elección de sus representantes en forma transparente a través de un Comité Electoral elegido en Asamblea General.

Los documentos indicados en el presente artículo deberán presentarse, tanto en su versión original y en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Además, los documentos señalados en los **incisos b, c, d y e** serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizados por Notario Público.

## **Artículo N° 41°. - Modificación Total o Parcial del Estatuto o Disolución de la Organización.**

Para la inscripción de los actos posteriores señalados en los incisos **b y c del Artículo N° 39**, las organizaciones sociales deberán presentar:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la **Oficina de Participación Ciudadana (OPC)**.



**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**  
N° 031431

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

- b) Acta de Asamblea General de la organización de lo acordado con el Quórum.
- c) Nómina de los asociados a la Asamblea general.
- d) Fotocopia de los documentos de identidad de los directivos.

## TITULO IX

### ARCHIVOS Y/O SISTEMA DE INFORMACION DEL RUOS

#### Artículo N° 42°. - Del Libro de Registro

Las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones sociales en el ROUS de actos posteriores, estará a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana el cual registrará en su Libro de Registro y Archivo que administra. Así como el sistema de Información del RUOS.

1. Para la inscripción en el **RUOS**, los datos esenciales en el libro de Registro de toda organización, debe de contener:
  - a) Fecha de inscripción.
  - b) Código de la organización social.
  - c) Denominación exacta de la organización social.
  - d) Domicilio de la organización social.
  - e) Fecha de constitución de la organización.
  - f) Inicio de actividades.
  - g) Número de socios.
  - h) Resumen del Estatuto.
  - i) Directivos de la Organización Social.
  - j) Código o numeración de Resolución de Alcaldía.
  - k) Fecha de caducidad de la Resolución de reconocimiento.

2. Contiene también los actos posteriores que toda organización social realice, tales como:
  - a. Modificación total o parcial del nombre de la organización.
  - b. Modificación total o parcial del Estatuto.
  - c. Modificación total o parcial del Concejo directivo.
  - d. Cambio de domicilio de la organización social.
  - e. Aumento o disminución de socios.
  - f. Fecha de disolución de la organización aprobada en Asamblea General.

**NOTA:** Toda modificación producida se hará constar en el libro de registro con el número de Resolución de Desarrollo Social.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

Nº 031435

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Sunampe

## TITULO X

### DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**Artículo N° 43°.** - La Oficina de Participación Ciudadana (OPC), otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscritas en el RUOS de conformidad con la presente ordenanza. Esta credencial contendrá lo siguiente:

- 1) Nombre de la Organización Social.
- 2) Cargo de los miembros directivos.
- 3) Nombres y apellidos de los miembros directivos.
- 4) Documentos de Identidad.
- 5) Dirección de la Organización Social.
- 6) Vigencia de la Credencial.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - La Oficina de Participación Ciudadana apoyará con programas de capacitación a las Organizaciones Sociales, para que logren su reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

**SEGUNDA.** - Para el Registro Único de Organizaciones Sociales se establecerá "**Campañas de Actualización en el RUOS por tiempo limitado**" en concordancia con la primera disposición transitoria y complementaria.

**TERCERA.** - Con la creación del presente Registro de Organizaciones Sociales quedan sin efecto los demás registros de Organizaciones al amparo de otras normas municipales, debiendo transferirse toda la documentación a la OPC.

**CUARTA.** - Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sunampe, los procedimientos para la inscripción de las Organizaciones Sociales en el RUOS.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
  
Jesús Rojas Valerio  
ALCALDE

**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

N° 031436

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE

